

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 19 de Septiembre de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 30.636/11, s/ antecedentes

Compra Directa Comisión de Fomento de Paso de Indios.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Comisión de Fomento de Paso de Indios tramita la adquisición de muebles para nuevo edificio municipal, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$125.000, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 95.c).7 y cc, y decreto reglamentario art. 1, 3, 5 y cc).-

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

Luego de tomar vista de las referidas actuaciones, cabe realizar algunas observaciones, a saber: Que por el monto de contratación corresponde tramitar la compra mediante licitación privada, y por consiguiente por resolución debiera convocarse, aprobar las condiciones mínimas de contratación (plazo de mantenimiento de la propuesta, plazo/s de entrega del bien, lugar de entrega, plazo de pago, garantía, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, etc., cfr. art. 14 y 16 Decreto 777/06), fijar fecha, lugar y horarios de apertura de sobres, invitar a ofertar a al menos cinco empresas, determinar e imputar el gasto en el presupuesto oficial, Por otro lado, de procederse mediante compra directa debiera acompañarse la ordenanza que autoriza al departamento municipal a realizar la contratación por medio de esta excepcional modalidad de forma expresa, debiendo asimismo cumplimentarse con lo prescripto en el art. 83 del Decreto 777/06, o bien justificarse la modalidad invocando y acreditando alguna de las causales establecidas en el inciso c) del art. 95° de la Ley Ley Prov. II Nro. 76. Debiéndose, de igual modo, procurar obtener las condiciones más ventajosas en cuanto a precio y calidad de los elementos a adquirir, mediante el pedido de otras cotizaciones para establecer una comparación y justificar de este modo la conveniencia del precio de compra.-

Tampoco se agregan dictámenes técnico previos (legal y mecánico), proyecto de resolución de contratación, ni la ordenanza 145/08 HCD MPI –que se dice acompañar.-

Sin perjuicio de ello se acompaña nota de ofrecimiento en venta (fs. 01/4), ordenanza por la cual se ratifica el contrato firmado entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia para financiar las compras (fs. 05), y nota elevación (fs. 08).-

**DICTAMEN Nro. 184/11.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**